

INFORME

# Independencia y transparencia del auditor externo en las empresas del IBEX 35 y en las empresas aseguradoras

Por Javier Martín Cavanna y Concepción Sacristán



## Índice

Presentación	3
Introducción. Un ecosistema cerrado	6
Riesgo de la falta de transparencia e independencia del auditor externo	10
Valoración y puntuación	13
Análisis	14
Conclusiones	26
Independencia y transparencia del auditor externo en el sector asegurador	27
Anexos	36

© Fundación Compromiso y Transparencia. Junio 2018

La Fundación Compromiso y Transparencia tiene como misión fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones y empresas impulsando el buen gobierno, la transparencia y el compromiso social

### Fundación Compromiso y Transparencia

C/Goya, 48, 1º izquierda. 28001 Madrid

T: +34 91 431 37 02. F: +34 91 575 61 64

[www.compromisoytransparencia.com](http://www.compromisoytransparencia.com)

[info@compromisoytransparencia.com](mailto:info@compromisoytransparencia.com)

### CC - Reconocimiento – Compartir Igual



Licencia Creative Commons (bienes comunes creativos) con reconocimiento de autoría y a compartir en idénticas condiciones

## Presentación

Varias circunstancias están propiciando que la selección del auditor externo empiece a ocupar un lugar central en la agenda del gobierno corporativo de las empresas cotizadas. Por una parte, las nuevas exigencias de la *Ley de Auditoría de Cuentas*, que obligan a la rotación obligatoria de la empresa auditora, así como los criterios desarrollados en la *Guía 3/2017, de 2017, sobre las comisiones de auditoría de la CNMV*.

Teniendo en cuenta que la relación de las empresas del IBEX 35 con el auditor externo ha sido un vínculo similar al de los votos perpetuos, no puede extrañar que la renovación del auditor haya sido una cuestión tradicionalmente ignorada por las prácticas de buen gobierno. A partir de ahora esos “votos” tendrán que ser disueltos obligatoriamente tras el transcurso de diez años, con la posibilidad de ampliarlo a catorce si en los cuatro últimos se ha llevado a cabo el trabajo junto con otra sociedad (auditoría conjunta o coauditoría). Es cierto que los plazos aprobados siguen siendo muy generosos y que el número de jugadores es el mismo (*Big Four*), pero, aunque modesto, no deja de ser un paso en la buena dirección.

La segunda circunstancia que está motivando un control mucho más severo de las *Big Four* es el importante papel que han jugado en la “relajación” fiscal de muchas empresas. La percepción de la sociedad sobre este tema ha cambiado radicalmente tras la crisis económica. La responsabilidad fiscal de las empresas ha pasado a constituir un elemento crítico en la construcción de la reputación de las compañías. La principal novedad ahora es que la responsabilidad fiscal se percibe cada vez más como una cuestión compartida entre las empresas cotizantes y sus asesores fiscales.

La trascendencia que ha adquirido el asesoramiento fiscal en estos últimos años ha vuelto a poner en el centro de atención la debatida cuestión acerca de la compatibilidad de la auditoría de cuentas y de algunos servicios adicionales, como los servicios de asesoramiento fiscal. Buena prueba de ello es el reciente informe de responsabilidad corporativa de KPMG, al que nos referiremos más adelante.

Las empresas auditoras deben percatarse de que defender su independencia es una tarea que les compete, principalmente, a ellas. Mientras no sean conscientes de que su principal activo reside en su reputación e independencia, sus esfuerzos seguirán centrados en aumentar su porfolio de servicios e ingresos.

Tener como principal objetivo incrementar el porfolio de servicios es una mala estrategia que, además, solo puede conducir a aumentar el riesgo de conflictos de intereses. No parece que sea prudente ponerse en una situación en la que pueda surgir un conflicto de intereses, a no ser que haya razones importantes. Se debe evitar no solo el conflicto de intereses sino también su apariencia, salvo que existan razones proporcionadas para ello, porque la integridad en el trabajo es un bien que hay que proteger.

Este informe no rechaza la posibilidad de prestar servicios adicionales, lo que sí afirma es que la multiplicidad de servicios aumenta el riesgo de falta de independencia, y como el riesgo es mayor deben existir mecanismos para minimizarlo. La mejor forma de abordar los riesgos asociados a la falta de independencia del auditor externo es siendo muy transparentes en la información sobre los diferentes servicios que presta la empresa auditora. Los resultados de este informe muestran, sin embargo, que la información relativa al desglose de los servicios sigue siendo muy genérica, cuando no totalmente opaca.

El informe de este año contiene una importante novedad que se incluirá en los próximos años. Hemos incorporado un análisis sobre la independencia y transparencia en la revisión del *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia* (ISFS) de las entidades aseguradoras. La razón es muy sencilla. Nos parece que las entidades aseguradoras cumplen una función vital en nuestra sociedad, no solo cubriendo riesgos sino también gestionando y administrando los ahorros y las pensiones de jubilación de millones de personas. Un elemento esencial de la confiabilidad de las empresas de seguros es su solvencia económica y la transparencia en su gestión, no solo ante los inversores sino, especialmente, hacia los asegurados y potenciales clientes. Tras la crisis económica las autoridades europeas impulsaron Solvencia II, que entró en vigor el 1 de enero de 2016 y está suponiendo un cambio profundo en la forma de gestionar el negocio asegurador, al exigir un nivel de solvencia económica y un sistema de gobernanza adecuados a los riesgos asumidos, además de una mayor transparencia hacia el mercado.

Al igual que ocurre con las cuentas anuales, que requieren la opinión de un auditor externo independiente que valore y emita una opinión sobre su fiabilidad y certeza, a las empresas de seguros se les exige la elaboración y publicación de un informe (ISFS) sobre los riesgos asumidos en la gestión de su negocio y su capacidad económica para afrontarlos (nivel de solvencia), el cual debe ser revisado por actuarios y auditores expertos e independientes.

Pues bien, al igual que ocurre con los informes de auditoría de las empresas del IBEX 35, la revisión del ISFS está acaparada también por las *Big Four*, que son las encargadas de elaborar, asimismo, el informe de auditoría de cuentas. Todo apunta a que nos encontramos ante un

caso claro de mala praxis empresarial en la selección de los proveedores de servicios profesionales, al basarse la decisión, exclusivamente, en criterios de costes, sin que prime el principio de especialización e independencia real y eliminando la posibilidad de un control adicional sobre la valoración de los auditores por una tercera instancia que refuerce su independencia.

¿Qué nos están enseñando estos ejemplos? Pues que la decisión de contratar a determinados proveedores de servicios puede ser, como el caso del auditor externo o en el de revisión del informe de solvencia, una cuestión estratégica y, como tal, una decisión del gobierno corporativo que debe estar rodeada de las máximas garantías.

En fin, esperamos que el análisis y los resultados de este informe puedan servir como materia de reflexión para los responsables de las empresas analizadas (directivos y consejeros de las empresas del IBEX 35 y de las empresas aseguradoras), así como para las sociedades auditoras, cuya misión es imprescindible para fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones.

**Javier Martín Cavanna**

Director

## Introducción. Un ecosistema cerrado

La publicación anual de estos informes permite comprobar la existencia o no de algún progreso en los grados de transparencia y buenas prácticas por parte de las instituciones analizadas. Aunque un año es un periodo muy breve para hablar de tendencias, los resultados del informe de este año sí muestran algunos resultados interesantes.

El indicador que más progreso ha experimentado es el relativo al *término* que evalúa el plazo de tiempo ininterrumpido prestando el servicio de auditoría. Un total de veintitrés empresas presentan términos inferiores a cinco años, frente a las doce del pasado año. La causa se debe, simplemente, a la entrada en vigor de los plazos de rotación obligatorios establecidos en la *Ley de Auditoría de Cuentas*. No se trata, por tanto, de una mejoría impulsada por iniciativa de las propias empresas sino resultado exclusivo del mandato legal.

La realidad es que no se han producido avances significativos en las prácticas de buen gobierno y transparencia en relación con la independencia del auditor externo, y no hay que esperar que se produzcan en el corto plazo.

El 87% de las empresas sigue contratando servicios adicionales (*non audit fees*) diferentes a la auditoría de cuentas y relacionados con la auditoría (*audit fees*), el porcentaje medio de los ingresos adicionales sigue siendo muy alto (28% de media frente al 27% del año pasado) y los informes de independencia del auditor externo siguen siendo, en general, muy opacos sin detallar los servicios adicionales prestados, por lo que no resulta posible analizar las incompatibilidades que puedan existir.

Nos encontramos con un *ecosistema cerrado* que carece de incentivos para la mejora. Eso explica que, en la mayoría de los casos, los informes de independencia del auditor externo, regulados en el artículo 529 quaterdecies, 4 f), de la *Ley de Sociedades de Capital*, se hayan convertido en meros formularios sin valor alguno. Las comisiones de auditoría se limitan a repetir lugares comunes y frases hechas sin aportar ningún dato relevante. Al igual que ocurre con los informes anuales de gobierno corporativo, se han convertido en el mejor ejemplo de lo que los anglosajones denominan “boilerplate text”, un texto repetitivo y estándar que no aporta información alguna de valor.

¿Qué se puede esperar? A corto plazo muy poco, pues las empresas cuentan con muy pocos incentivos para la mejora. Los directivos y consejeros no están particularmente interesados en añadir más carga de trabajo a sus labores de supervisión, especialmente si nadie se lo demanda. Ni el supervisor ni los inversores, que podrían ejercer de palanca de cambio, están de momento por la labor.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que es el organismo supervisor, aunque quisiera cumplir con su mandato legal, no podría al no dispone de los recursos mínimos para realizar la función que se le ha encomendado (Cfr. *El ICAC o los trece de la fama*).

En cuanto a los *proxys* e inversores institucionales, que son los principales interesados en contar con una información financiera objetiva e independiente, este no es un tema, hoy por hoy, prioritario en nuestro país, aunque la tendencia puede cambiar en los próximos años. La mayoría de los *proxys* están incorporando en sus recomendaciones el voto en contra de la propuesta del auditor externo cuando no exista transparencia en el desglose de los servicios o cuando el porcentaje de ingresos adicionales supere el 50%<sup>1</sup>. Por otra parte, cada vez hay más voces que reclaman que las auditoras externas respondan (Cfr. *¿Qué dicen los proxys e inversores?*) a los inversores y no a los gestores.

Como nota positiva hemos de destacar este año el Informe Anual de Responsabilidad Corporativa de KPMG (Cfr. *KPMG, la única Big Four que hace los deberes*), en el que por primera vez una sociedad auditora habla de la “responsabilidad fiscal” al asesorar a sus clientes. Se trata de una novedad importante que hay que celebrar.

<sup>1</sup> Sin embargo estas exigencias de los *proxys* solo impactan a las empresas que cotizan en bolsa y cuentan entre sus accionistas con inversores institucionales. El resto queda fuera del influjo de las recomendaciones de los *proxys*. España tiene pendiente la transposición de la Directiva europea 828/2017, que exige a los inversores institucionales divulgar sus políticas de inversión.

## El ICAC o los trece de la fama

Nuestros gobernantes son muy buenos haciendo leyes, quizás demasiado buenos, pero la ley es un simple papel mojado si no se desarrollan mecanismos eficaces para exigir su cumplimiento. Desarrollar mecanismos o instituciones eficaces requiere dotarlas de tres elementos: 1) establecer un marco normativo que defina con claridad sus funciones y garantice su independencia; 2) contar con recursos humanos y técnicos cualificados para que puedan realizar su función; 3) disponer de recursos económicos acordes con la tarea asignada.

El **Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)** es el organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que tiene atribuidas las competencias de supervisión pública de todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría. El ICAC es, por tanto, la autoridad responsable de la vigilancia del mercado de servicios de auditoría de cuentas de las entidades públicas y también de realizar las actividades de inspección e investigación.

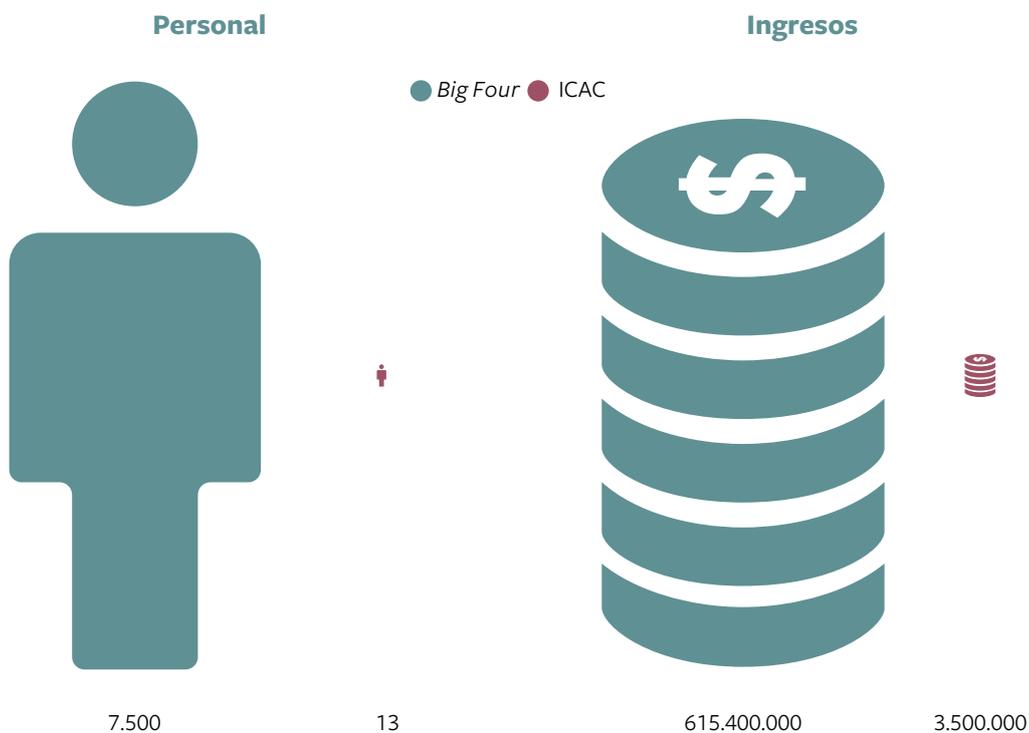
El ICAC cuenta con un marco normativo claro, pero ese elemento por sí solo no es suficiente para que el organismo supervisor pueda realizar su función. Si el ICAC no dispone de los recursos técnicos y económicos adecuados para desempeñar su cometido, el marco normativo se convierte en un brindis al sol, como es el caso.

Si analizamos la última memoria anual disponible del ICAC, la correspondiente al ejercicio

2016, comprobaremos que el presupuesto del ICAC es de tan solo 8 millones de euros, de los cuales 3,5 millones corresponden a gastos de personal. El número total de funcionarios contratados es de 66. Dentro del ICAC, la unidad responsable de la investigación e inspección es la Subdirección General de Control Técnico. En la mencionada memoria se dice que la Subdirección General de Control Técnico ha contado durante el año 2016 con quince empleados públicos, incluida la subdirectora general y la secretaria de la subdirectora. Es decir, para la realización de todas las actividades de supervisión relacionada con la actividad de auditoría el ICAC dispone de un total de trece funcionarios!

Nadie pone en duda la capacidad técnica de esos funcionarios, pero admitir que se puede repetir la hazaña de Francisco Pizarro y “los trece de la fama” no solo contradice los datos más recientes de la historiografía sobre la conquista de Perú, sino que constituye una gravísima imprudencia por parte de nuestros gobernantes.

Si comparamos los recursos de que dispone el ICAC con los de las *Big Four*, que acaparan prácticamente el 100% del mercado de las empresas cotizadas, la desproporción resulta ridícula. Durante el año 2016 solo los ingresos por las actividades de auditoría de las *Big Four* ascendieron 615,4 millones de euros y el número de empleados dedicados a realizar auditorías fue de 7.500.



Es cierto que el principal mecanismo de supervisión debe descansar en los propios controles internos de las sociedades auditoras, pero aun aceptando esa premisa resulta inaceptable la precariedad de recursos con los que cuenta el ICAC para poder desempeñar sus funciones de supervisión con unas mínimas garantías.

El proyecto de integrar el ICAC en la CNMV no es la solución para reforzar la supervisión de las sociedades auditoras, mientras no se refuercen los recursos humanos, tecnológicos y se incremente exponencialmente el presupuesto.

## **Riesgo de la falta de transparencia e independencia del auditor externo**

Con el fin de analizar el riesgo de falta de independencia de la auditora y la transparencia en relación con esta materia, hemos desarrollado un conjunto de indicadores que se refieren al plazo o término del servicio, la prestación de servicios diferentes a la auditoría de cuentas, el porcentaje de ingresos de esos servicios en relación con los ingresos de la auditoría de cuentas, la transparencia en la información sobre el desglose de los servicios prestados, la diversificación de los servicios, la función del consejo de administración en la propuesta de la auditora y las competencias o facultades por parte de la junta general de accionistas. A cada uno de estos indicadores se le ha dado una valoración en función del grado de cumplimiento: no cumple (2 puntos), cumple parcialmente (1 punto) y cumple (0 puntos).

### **Áreas e indicadores**

#### **1. Término**

El plazo de la prestación de servicios aumenta el riesgo de familiaridad. Se entiende que un plazo superior a los diez años constituye un riesgo alto. No tiene sentido que para decidir la pérdida del carácter de independiente de los consejeros se acepte como término máximo doce años<sup>2</sup> y el transcurso de los diez años no tenga ningún efecto a la hora de evaluar el riesgo de falta de independencia. Por otra parte, cada vez está más extendida en las empresas cotizadas la práctica internacional de evaluar a la auditora externa cada cinco años, antes de proceder a reelegirla.

- Menos de cinco años: 0 puntos.
- Entre cinco y diez años sin evaluar: 1 punto.
- Más de diez años: 2 puntos.

#### **2. Servicios diferentes a la auditoría**

La mejor manera de evitar posibles conflictos de intereses por servicios diferentes de la auditoría de cuentas es, simplemente, no prestándolos. La nueva *Ley de Auditoría de Cuentas*,

2 Artículo 529 duodécimo, 4, 1) Categorías de consejeros de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

que da cumplimiento al Reglamento de la Unión Europea, ha venido a reconocer esta realidad aunque limitando sus efectos a un catálogo de servicios que considera incompatibles con la auditoría de cuentas.

- Solo se contratan servicios de auditoría de cuentas: 0 puntos.
- Solo se contratan servicios relacionados con la auditoría de cuentas: 1 punto.
- Se contratan servicios diferentes de la auditoría de cuentas: 2 puntos.

### **3. Porcentaje de ingresos por servicios diferentes a la auditoría**

El porcentaje de los ingresos por servicios diferentes de la auditoría en relación con los ingresos procedentes de los servicios de la auditoría de cuentas puede contribuir a elevar el riesgo de falta de independencia: si el porcentaje de los ingresos por servicios diferentes de la auditoría de cuentas sobre el total facturado es mayor, el riesgo de falta de independencia será también mayor.

- Menos del 10% de los ingresos totales: 0 puntos.
- Entre el 10% y el 40% de los ingresos totales: 1 punto.
- Más del 40% de los ingresos totales: 2 puntos.

### **4. Transparencia de la información**

La falta de transparencia sobre el desglose de los diferentes servicios prestados aumenta el riesgo de falta de independencia. Si las empresas se limitan a describir de manera genérica los servicios será muy difícil analizar los posibles conflictos de intereses. Un desglose detallado de los servicios contribuirá, sin embargo, a disminuir el riesgo al exponer públicamente los riesgos y las medidas que se han tomado para minimizarlos.

- Desglose detallado de todos los servicios: 0 puntos.
- Desglose genérico de los servicios: 1 punto.
- No desglosa los servicios: 2 puntos.

### **5. Diversificación**

La Unión Europea viene insistiendo en la necesidad de abrir el mercado de la auditoría de las entidades de utilidad pública a otros actores (Cfr. Reglamento (UE) n° 537/2014, Considerando número 20). Se trata de una recomendación que no solo contribuye a incrementar la competencia y evitar el monopolio de hecho de las grandes auditoras, sino que ayuda a disminuir el riesgo de la falta de independencia en los casos, demasiado frecuentes, en que los servicios de auditoría de cuentas y servicios adicionales se concentran en la misma

empresa auditora. Por otra parte, la nueva *Ley de Auditoría de Cuentas* facilita la coauditoría o auditoría conjunta.

- Diversifica los servicios relacionados con la auditoría de cuentas y los servicios diferentes de la auditoría de cuentas: 0 puntos.
- Diversifica los servicios diferentes de la auditoría de cuentas: 1 punto.
- No diversifica los servicios: 2 puntos.

## **6. Propuesta al consejo**

Como señala el *Reglamento de la Unión Europea nº 537/2014*: “La recomendación del comité de auditoría debe incluir como mínimo dos opciones para el encargo de auditoría, y justificar debidamente la preferencia por una de ellas, de tal modo que exista una posibilidad real de elegir” (Cfr. Considerando número 18).

- La Comisión de auditoría propone al consejo al menos tres alternativas: 0 puntos.
- La Comisión de auditoría propone al consejo dos alternativas: 1 punto.
- La Comisión de auditoría no propone ninguna alternativa: 2 puntos.

## **7. Consulta a la junta general**

El papel de la junta general de accionistas se puede limitar, como hasta la fecha, a aprobar la designación y el plazo de la auditora (art. 160 b, de la *Ley de Sociedades de Capital*) o ser consultada sobre otras cuestiones relevantes como los servicios ajenos a la auditoría que prestará la empresa encargada de la auditoría de cuentas o la remuneración que percibirá por sus servicios.

- La junta es consultada sobre el plazo de contratación de la auditora, los servicios diferentes de la auditoría de cuentas y la remuneración: 0 puntos.
- La junta es consultada sobre el plazo de contratación de la auditora y los servicios diferentes de la auditoría de cuentas: 1 punto.
- La junta aprueba el nombramiento de la auditora: 2 puntos.

## Valoración y puntuación

Como se puede apreciar en la tabla de cumplimiento publicada en la página 37 y en el *ranking* de transparencia publicado en la página 39, la metodología de puntuación se basa en tres categorías.

Las categorías son: *cumple*, *cumple parcialmente* y *no cumple*. Cada una de estas categorías se le asigna una determinada puntuación: a la categoría *no cumple* se le otorgan dos puntos, a la categoría *cumple parcialmente* se le asigna un punto y a la categoría *cumple* le corresponden cero puntos.

### Categorías

● 0 puntos ● 1 punto ● 2 puntos

## Análisis

### 1. Término

Como se puede comprobar, el indicador relativo al término (número de años continuados que se viene prestando el servicio) ha experimentado una significativa mejoría con respecto al año anterior. La razón obedece a las nuevas exigencias de la *Ley de Auditoría de Cuentas (LAC) de 2016*, que establece la rotación obligatoria de la firma auditora tras un periodo de tiempo ininterrumpido como auditor en una entidad de interés público.

Un total de diez empresas (**Acciona, Acerinox, AENA, BBVA, Colonial, Iberdrola, Indra, Técnicas Reunidas, Telefónica y Viscofan**) han cambiado de auditor durante el 2017 o han tomado el acuerdo de rotar el auditor a partir del 2019 (**Amadeus y Repsol**). En este sentido, hemos considerado bajo el riesgo en el indicador relativo al *término*, tanto en los casos en los que la rotación se ha producido como en aquellos en los que se ha tomado el acuerdo y se ha hecho público, indicando la fecha en que tendrá lugar, estimando que puede haber circunstancias en el contrato con la empresa auditora que no permitan una resolución inmediata del mismo sin perjuicio económico para la empresa auditada.

Este indicador, tal y como está formulado actualmente, dejará de estar vigente en la próxima edición del informe al constituir la rotación una exigencia legal de obligado cumplimiento.

La información sobre el número de años que la empresa auditora viene prestando servicios se incluye en el *Informe Anual de Gobierno Corporativo-IAGC* (Cfr. Apartado C.1.39). Para analizar la información hemos acudido al último IAGC publicado en la web (en la mayoría de los casos se refiere al año 2017) o a los informes de independencia del auditor externo o informes de actividades de la comisión de auditoría que estén accesibles en la web (en la mayoría de los casos son documentos hechos públicos para la junta de accionistas ordinaria del 2018). Puede darse el caso de que alguna empresa haya acordado el cambio de empresa auditora, pero si esa información no es pública ni accesible en la web no la hemos tomado en consideración por no cumplir los principios de transparencia.

Si bien la ley obligará a las compañías a rotar a las empresas de auditoría, estimamos que las comisiones de auditoría de **ACS, Banco de Sabadell, DIA, Gas Natural y Grifols** deben reflexionar seriamente sobre cómo han venido ejerciendo sus labores de supervisión relacionadas con la independencia del auditor externo, al superar con creces el tiempo prudencial de relación sin ofrecer una justificación razonable. Lo relevante, cuando hablamos de riesgos, no

es cumplir las exigencias legales sino desarrollar criterios prudenciales propios que vayan más allá del mínimo legal.

2016



2017



■ RIESGO BAJO ■ RIESGO MEDIO ■ RIESGO ALTO

## 2. Servicios diferentes de la auditoría de cuentas

La contratación con la empresa auditora de servicios distintos a la auditoría de cuentas eleva el riesgo de falta de independencia al aumentar las probabilidades de conflictos de intereses. La mejor manera de evitar esos conflictos es adoptando la política de no contratar ningún servicio distinto de la auditoría de cuentas. Está práctica no la cumple ninguna empresa. Hay seis empresas, tres más que el año pasado, que solo contratan servicios relacionados con la auditoría de cuentas. Se trata de **Enagas, Endesa, Iberdrola, Siemens Gamesa, Telefónica y Viscofan**. Aunque supone un incremento importante con respecto al año pasado, todavía es pronto para confirmar si se trata de un resultado puntual o anuncia una tendencia futura. En todo caso, existen tres empresas que vienen cumpliendo este indicador en los dos años analizados: **Endesa, Iberdrola y Telefónica**.

Existe una gran variedad de trabajos que un auditor puede llevar a cabo y que dan lugar a la emisión de un informe de servicios relacionados. Por esa razón este indicador hay que analizarlo junto con el indicador relativo a la *transparencia*. Aunque algunas de estas empresas mencionan que solo contratan servicios relacionados con la auditoría de cuentas, lo cierto es que cuando se acude a comprobar la tipología de los servicios prestados el desglose es tan genérico que no resulta posible identificarlos. En este sentido, como mencionaremos más adelante, hay que destacar por la transparencia en el desglose de los servicios a la compañía **Iberdrola**.

2016



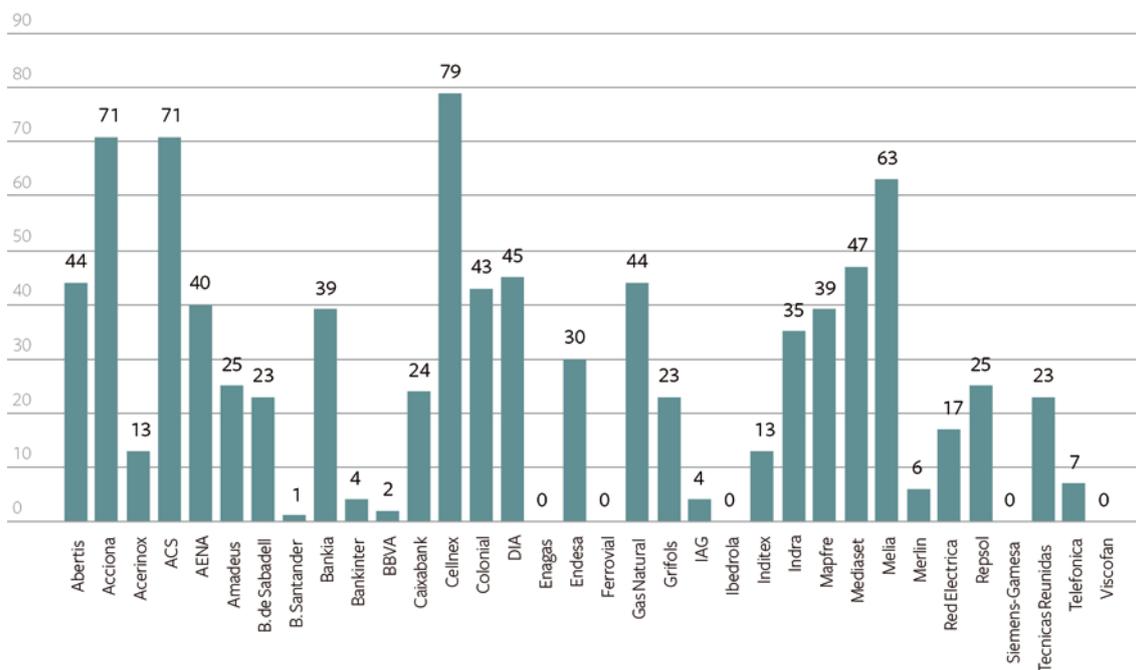
2017



■ RIESGO BAJO ■ RIESGO MEDIO ■ RIESGO ALTO

### 3. Ingresos por servicios adicionales

#### Porcentaje de ingresos adicionales



El porcentaje de ingresos por servicios diferentes de la auditoría (*non audit services*) es uno de los criterios más importantes para evaluar el riesgo de falta de independencia. La mayoría de los *proxys* utiliza el criterio del porcentaje de ingresos para recomendar el sentido del voto en las juntas de accionistas. Si el porcentaje de ingresos de servicios diferentes a la auditoría de cuentas supera el 50% de los ingresos totales y no existe una explicación razonable, los *proxys* suelen recomendar el voto negativo a la propuesta o reelección de la empresa auditora e, incluso, el voto negativo para la elección o reelección de los miembros de la comisión de auditoría.

Los ingresos adicionales<sup>3</sup> superan los estándares internacionales recomendados por los *proxy advisors* (no más del 50%) en el caso de **Acciona** (71%), **ACS** (70%), **Cellnex** (79%) y **Meliá** (63%). De acuerdo con las recomendaciones de los *proxys* y de las directrices de votos de los principales inversores, ninguna de las propuestas de selección o reelección de la empresa

<sup>3</sup> Los datos se refieren a la sociedad, no al grupo empresarial ni a la media de los dos.

auditora de las compañías mencionadas debería recibir el voto favorable en sus próximas juntas ordinarias de accionistas<sup>4</sup>.

La media del porcentaje de ingresos por servicios adicionales de las empresas del IBEX 35 es de un 27%, una cifra bastante alta si se considera que el límite máximo aceptado es del 50%.

En cuanto a los servicios adicionales, las empresas que han contratado servicios de asesoría fiscal con las empresa auditoras son las siguientes: **Abertis, Acciona, Acerinox, AGS, AENA, Amadeus, Banco de Sabadell, Banco de Santander, Bankia, Bankinter, Caixabank, Colonial, DIA, Ferrovial, Gas Natural, Grifols, Inditex, Indra, Mapfre, Mediaset, Meliá, Merlín, Repsol y Técnicas Reunidas**. El hecho de que el 68% de las empresas del IBEX 35 contraten servicios de asesoría fiscal con las empresas auditoras, o que no informen de manera clara y transparente si no lo hacen, resulta especialmente preocupante.

Como ya hemos mostrado en un reciente informe (Cfr. *Contribución y transparencia 2017 Informe de transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas del IBEX 35*), existe una correlación directa entre el uso de modelos de planificación agresiva por parte de las multinacionales y la contratación de servicios fiscales a las empresas que realizan la auditoría de cuentas a las mismas<sup>5</sup>. Si bien son muchos y variados los servicios adicionales que pueden comprometer la independencia de la empresa auditora, la prestación de servicios de asesoría fiscal ha adquirido en los últimos años una especial relevancia por el incremento de instrumentos de planificación fiscal agresiva. Todas estas razones avalan la conveniencia de ser especialmente transparentes y restrictivos a la hora de contratar servicios de asesoramiento fiscal a las empresas que realizan la auditoría de cuentas.

2016



2017



■ RIESGO BAJO ■ RIESGO MEDIO ■ RIESGO ALTO

<sup>4</sup> En la fecha de cierre de este informe ninguna de las cinco empresas del IBEX 35 mencionadas habían celebrado la junta ordinaria de accionistas.

<sup>5</sup> Chris, J.; Temouri, Y., Cohban, A. (2018) "Tax haven networks and the role of the Big 4 accountancy firms". *Journal of World Business*, 53 (2018) 177-193.

#### 4. Diversificación

Un total de cinco empresas, dos más que el pasado año (**Acerinox, ACS, Banco de Santander, BBVA y Grifols**) diversifican la contratación de sus servicios de auditoría de cuentas acudiendo a otras empresas. Hay que destacar en este punto la decisión de **Grifols**, que ha optado por nombrar dos coauditores para la realización de la auditoría de las cuentas individuales de la sociedad (**KPMG y Grant Thornton**), reservando exclusivamente a KPMG la realización de la auditoría de cuentas del grupo.

La reforma europea de la auditoría fomentó la coauditoría (auditoría conjunta) y el legislador español, en la reforma de la *Ley de Auditoría de Cuentas*, ha permitido la prórroga del contrato de auditoría hasta cuatro años adicionales si se contrata al mismo auditor junto a otro u otros auditores para que actúen conjuntamente en este periodo adicional. Esta medida facilita la transición entre auditores o firmas de auditoría.

Los beneficios de la práctica de la coauditoría pueden ser importantes de cara a reforzar la independencia de las auditoras y facilitar el acceso al mercado a nuevos actores<sup>6</sup>:

- Es el único mecanismo probado que permite la entrada de nuevos actores en el mercado de auditoría de grandes empresas multinacionales.
- Permite a las firmas de auditoría de menor dimensión realizar las inversiones necesarias, en términos de cobertura geográfica, especialización sectorial o dimensión.
- Refuerza la independencia del auditor, especialmente sobre la correcta aceptación de servicios distintos a los de auditoría.
- Reduce la amenaza de familiaridad mediante la rotación del trabajo asignado a cada auditor tras un determinado número de años.
- Refuerza la capacidad de los auditores de mantener su posición en caso de desacuerdos con la entidad.
- Refuerza la calidad de la auditoría gracias al principio de “cuatro ojos”, creando un control de calidad independiente, oportuno e integrado.
- Permite una rotación suave y escalonada de las firmas de auditoría, minimizando los trastornos al cliente al transferir armónicamente el conocimiento y entendimiento de las operaciones y la cultura de la entidad.
- Aumenta la base de conocimiento técnico, fomentando un mercado de auditoría más diverso.

<sup>6</sup> Mazars; “Lo que necesita saber sobre la coauditoría”.

2016



2017



■ RIESGO BAJO ■ RIESGO MEDIO ■ RIESGO ALTO

El dato que mejor refleja el nivel de concentración del mercado de auditoría en España es el de que todas las empresas del IBEX 35, y la inmensa mayoría de todas las cotizadas, estén auditadas únicamente por las *Big Four*. Esta tasa de concentración del 100% en las empresas del IBEX 35 ya ha sido calificada como preocupante por el regulador europeo, al situarse por encima de otros Estados miembros de nuestro entorno próximo, como son Bélgica (88%) y Portugal (85%), y sobre todo Dinamarca (78%) y Francia (73%).

## 5. Transparencia

La claridad en el desglose de los servicios prestados es la verdadera prueba de que existe un compromiso real de transparencia, tanto por parte de la empresa auditora como de la auditada. Los resultados muestran que ese compromiso es prácticamente inexistente en la mayoría de las empresas auditadas y en las cuatro grandes auditoras. Tanto los informes sobre independencia del auditor externo, emitidos por las comisiones de auditoría y control, como los propios documentos de las auditoras manifestando su independencia y detallando sus servicios son un ejemplo de retórica hueca en los que no se proporcionan detalles concretos sobre los servicios prestados. Las únicas empresas que describen con claridad y precisión cada uno de los servicios y el importe de los mismos son **AENA**, **Iberdrola** y **Meliá**. Curiosamente, en el caso concreto de **Meliá**, el desglose detallado de los servicios y honorarios lo proporciona la propia empresa auditora (**PwC**) en su informe de declaración de independencia. No se entiende, por tanto, por qué esta práctica no se extiende de manera generalizada.

La transparencia en el desglose resulta crítica por dos razones. En primer lugar, porque solo disponiendo de una información clara y detallada de los servicios se puede comprobar la existencia de posibles conflictos de intereses. Si la descripción de los servicios utiliza expresiones genéricas como “otros servicios” o “servicios de asesoramiento”, no hay manera de evaluar el posible riesgo de falta de independencia y las eventuales sanciones que puedan derivarse (Cfr. *Sanciones del ICAC 2017*). En segundo lugar, la descripción exacta de los servicios es una condición necesaria para agruparlos en las dos categorías de servicios de auditoría y

relacionados con la auditoría (*audit services*) y otros servicios (*non audit services*). Como ya hemos mencionado, el porcentaje de ingresos correspondiente a cada una de las categorías se tiene muy en cuenta por los inversores y *proxys* en sus decisiones para votar en favor de la selección o reelección de los auditores.

2016



2017



■ RIESGO BAJO ■ RIESGO MEDIO ■ RIESGO ALTO

### ¿Qué dicen los *proxys* e inversores?

Para ser sinceros, la selección del auditor no es una cuestión que hasta la fecha haya interesado mucho a los inversores institucionales y a los *proxy advisors*. La situación parece que está cambiando a raíz de los, cada vez más, numerosos escándalos relacionados con la actividad de los auditores. Buena prueba de ello es la reciente carta pública que algunos inversores cualificados del Reino Unido (Sarasin & Partners, Local Authority Pension Fund Forum, UK Shareholders' Association, etc.) dirigieron el pasado mes de octubre reclamando una institución realmente independiente que supervise las actividades de los auditores (Cfr. *Investors require a robustly independent audit regulator*, 12 de octubre de 2017).

Según los autores de la carta, el **Financial Reporting Council (FRC)**, que es la entidad que se ocupa de supervisar la actividad de la auditoría en el Reino Unido, no es suficientemente independiente, pues: 1) recibe parte de

su financiación de las propias sociedades que supervisa; 2) en sus órganos de gobierno tienen, igualmente, mucho peso las auditoras; 3) no rinde cuentas transparentes de su actividad ni declara los posibles conflictos de intereses; y 4) aún a las funciones de regulación y supervisión que, en opinión de los firmantes, deberían estar separadas.

La parte más interesante de esa carta es la exigencia de los inversores para que el órgano de gobierno del supervisor esté integrado por una mayoría de consejeros independientes que representen a los inversores, que es el colectivo más interesado en que la actividad auditora refuerce la transparencia en el mercado. Una reclamación que se ha visto confirmada recientemente por el columnista editorial de Bloomberg, Chris Hughes, en un artículo con el provocador titular: "*Just Whom Does an Auditor Really Serve? Shareholders need to be the client, not company executives*".

En cuanto a las recomendaciones de voto en las juntas de accionistas, la mayoría de los *proxys* e inversores institucionales mantienen criterios muy similares a la hora de recomendar el sentido del voto en el nombramiento de los auditores externos.

**Robecco.** Deben explicarse con claridad la naturaleza de los servicios adicionales (*non-audit fees*) que, en general, deben ser menores que los servicios de auditoría. Caso de no serlo, debe haber una explicación de por qué la empresa auditora los presta y en qué medida no comprometen su independencia

**ISS.** Recomienda el voto negativo a la propuesta de elección del auditor externo en el caso de que

los ingresos de la empresa auditora por servicios adicionales sean mayor que la suma de servicios de auditoría de cuentas y servicios relacionados con la auditoría.

**Blackrock.** Considerará el voto negativo o la abstención en la propuesta de nombramiento del auditor externo y los miembros de la comisión de auditoría en los casos de falta de transparencia en el detalle de los servicios prestados y cuando la cantidad pagada por los servicios de auditoría sea inferior a la pagada por servicios adicionales

**Morgan Stanley.** Considerará el voto negativo en la propuesta de nombramiento del auditor externo en el caso de que el pago de servicios adicionales supere el 50% de los servicios de auditoría.

### Sanciones del ICAC 2017

La falta de transparencia y claridad a la hora de precisar los servicios prestados no es un tema menor. Como se recoge más abajo, durante el año 2017 el **Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)** publicó en su Boletín Oficial dos sanciones a **Deloitte** y **PwC** por infracciones muy graves en relación con el deber de independencia. En el caso de PwC, la multa más grave hasta la fecha (la sanción a Deloitte por el caso Bankia ascendió a 10,43 millones), el

ICAC consideró que la firma faltó a su deber de independencia cuando prestó servicios de asesoramiento para la salida a bolsa de **AENA** mientras realizaba sus trabajos como auditora de cuentas. La sanción a Deloitte se refiere a las auditorías de las cuentas consolidadas del **Banco de Santander** y de sus sociedades dependientes, y a las individuales propias de la entidad, durante el ejercicio de 2011. Ambos informes fueron emitidos a fecha de 27 de febrero de 2011.

SOCIEDAD AUDITORA	EMPRESA AUDITADA	MOTIVO	SANCIÓN
Deloitte	Banco de Santander	Falta de independencia	1.002.505
PwC	AENA	Falta de independencia	10.491.798

La definición genérica y vaga de los servicios prestados se convierte, en ocasiones, en un expediente para eludir el deber de independencia. Solo analizando a fondo los servicios prestados mediante la revisión exhaustiva de la documentación el supervisor está en condiciones de determinar la

naturaleza de los servicios. La falta de recursos humanos, económicos y técnicos del ICAC hace imposible que pueda realizarse esa función. Si no hay más sanciones no es porque no se cometan más infracciones, sino porque no hay suficientes recursos para perseguirlas.

## 6. Consejo

Ninguna empresa informa de manera clara de cuál ha sido el proceso de contratación de la empresa auditora ni si el consejo ha contado con dos o más alternativas propuestas por la comisión de auditoría a la hora de tomar una decisión. En el mejor de los casos, las empresas se limitan, en sus informes de actividades de la comisión de auditoría, a declarar si la elección de la auditora fue fruto de un proceso de selección, pero sin proporcionar datos adicionales. La realidad es que los consejos de administración de las empresas del IBEX 35 no cumplen *de facto* ninguna función en la selección del auditor externo y que ninguna de las empresas del índice hace pública su política expresa sobre este asunto. No hay políticas ni experiencia sobre la selección del auditor externo, entre otras razones, porque la práctica hasta la fecha ha sido contraer un vínculo con ellos para toda la vida. Es muy probable que esta pasividad del consejo tenga fecha de caducidad, pues la política de evaluar a los auditores externos, como ya hemos comentado, es una práctica creciente demandada por los entes reguladores y los inversores.

2016



2017



RIESGO BAJO    RIESGO MEDIO    RIESGO ALTO

## 7. Junta de accionistas

Todas las empresas del IBEX 35 se limitan a cumplir lo que establece la *Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de Sociedades de Capital*, en su artículo 160 b), que atribuye a la junta general “el nombramiento de los auditores de cuentas”. Ninguna ha optado por ir más allá, sometiendo a

consulta de la junta general el plazo de contratación de la auditoría, los servicios adicionales que prestará la auditora o la remuneración de la misma.

2016



2017



■ RIESGO BAJO
 ■ RIESGO MEDIO
 ■ RIESGO ALTO

### KPMG, la única *Big Four* que hace los deberes

Los informes de RSC son una herramienta especialmente indicada para medir el grado de compromiso de las empresas a la hora de abordar sus principales retos sociales y medioambientales y comprobar su voluntad real de rendir cuentas a la sociedad de manera transparente. La consistencia de esos informes no guarda relación con el volumen de información, sino con la relevancia y objetividad a la hora de seleccionar e informar de aquellos contenidos que tienen más potencial de afectar, positiva o negativamente, al entorno en el que opera cada institución.

Existe una serie de temas que son comunes a todas las empresas, por ejemplo, las políticas de diversidad, la formación del personal, la seguridad y salud en el trabajo, etc., pero lo importante es identificar qué contenidos tienen más trascendencia para un sector concreto en un momento determinado, lo que, en términos técnicos, se denomina “materialidad”. Así, por ejemplo, un banco puede informar

de los esfuerzos que hace en la gestión de los residuos, pero su área de mayor impacto no es la medioambiental, sino todos los procesos relacionados con la transparencia de sus productos financieros (como ha podido comprobarse durante la reciente crisis financiera).

Las empresas auditoras cumplen una función vital en nuestra sociedad al garantizar la fiabilidad de la información financiera y patrimonial de las instituciones que auditan. De ahí que todas las actividades y procesos internos que aseguren la objetividad, independencia y veracidad de sus informes constituyan la materia más relevante en sus políticas de RSC. Cabría esperar que las *Big Four*, que, además, venden a las empresas su *expertise* en los análisis de materialidad, cumplieren lo que predicán a sus clientes. Sin embargo, la realidad nos muestra que no siempre es así. En efecto, el análisis de la información que proporcionan sobre sus políticas de RSC arroja resultados muy dispares.

**PwC** es la sociedad auditora más opaca de las *Big Four*. Ni siquiera hace público su informe de RSC. La información que publica en su web únicamente contiene declaraciones retóricas sobre sus compromisos, sin realizar ningún análisis de materialidad ni informar sobre su metodología de diálogo para identificar las expectativas de sus grupos de interés.

**Deloitte** sí publica una *Memoria de Responsabilidad Corporativa*, la última es del año 2016. Como las anteriores, se ha realizado siguiendo la metodología del GRI, que contiene una serie de indicadores económicos, medioambientales, sociales, sobre derechos humanos y de responsabilidad sobre producto, ninguno de los cuales ofrece información significativa sobre los aspectos clave del negocio de la entidad. Existe un apartado dedicado al análisis de materialidad y la relación con los grupos de interés, pero los temas identificados resultan muy genéricos. También se encuentra una mención a la *Ética e integridad*, pero resulta vaga e imprecisa al no identificar aquellos aspectos concretos que pueden afectarla más directamente. La mayoría de los contenidos son perfectamente intercambiables con cualquier otra empresa, los podría utilizar tanto una compañía del sector eléctrico como una del sector de alimentación y bebidas. La sección relativa a analizar el *Capital Organizativo-Intelectual* es el único apartado en donde se encuentra una mención a la *independencia* como uno de los pilares básicos de la firma, pero de nuevo se trata de una declaración vaga e indeterminada

**E&Y** también publica la *Memoria de RSC*, al igual que Deloitte, la última publicada corresponde al

año 2016. El índice de la memoria es claro, el lenguaje evita tecnicismos y permite encontrar con facilidad los temas. Las cuestiones relacionadas con la ética están razonablemente destacadas en el informe y se ofrece información de los procesos y herramientas para gestionarlas. La memoria contiene un breve apartado sobre la independencia y las acciones que la empresa ha implantado para salvaguardarla. El análisis de materialidad se encuentra al final del informe. Llama la atención que los resultados del análisis se basen en información global del grupo a nivel mundial y que los últimos datos recogidos correspondan al año 2014. Los temas identificados son más concretos que en el caso de Deloitte. Se agrupan en 25 categorías y las más relevantes para los grupos de interés son las cuestiones relativas a la privacidad y satisfacción de los clientes. Entre las cuestiones relevantes no se ha identificado ninguna cuestión relacionada con la independencia o el comportamiento ético. Las categorías más relacionadas se refieren a las políticas de anticorrupción y *compliance*.

**KPMG** es la única sociedad que tiene información actualizada. Su *Informe de Responsabilidad Corporativa* es de 2017. El enfoque del informe está centrado desde el inicio en la esencia del negocio: “aportar confianza a la sociedad”. Contiene algunas reflexiones sobre los nuevos retos que enfrenta la actividad de la auditoría. Existe un apartado específico sobre la “responsabilidad fiscal”, que incluye diez principios para una práctica fiscal responsable con los clientes. Dedicó un capítulo a describir sus compromisos en las áreas de buen gobierno e integridad. “Para que KPMG pueda lograr que el público y sociedad confíe en nuestra reputación, es condición im-

prescindible seguir desarrollando la capacidad de ser objetivos e independientes y, sobre todo, de actuar con integridad”. El informe proporciona datos concretos sobre la metodología de identificación y diálogo con los grupos de interés. La

mejor prueba de que esa metodología ha sido rigurosa e independiente es la matriz que contiene las materias relevantes para la RSC de KPMG. Las que más peso obtienen son la integridad, la independencia y la transparencia.

### Informe de responsabilidad corporativa de las *Big Four*

**Actualidad:** la empresa proporciona información actualizada del último ejercicio.

**Claridad:** la empresa proporciona información concreta y precisa sobre sus principales impactos, positivos y negativos, en la sociedad.

**Relevancia:** la empresa ha identificado con claridad las expectativas de sus grupos de interés relacionadas con sus impactos.

	ACTUALIDAD	CLARIDAD	RELEVANCIA
<b>PwC</b>	●	●	●
<b>Deloitte</b>	●	●	●
<b>E&amp;Y</b>	●	●	●
<b>KPMG</b>	●	●	●

● Cumple ● Cumple parcialmente ● No cumple

## Conclusiones

1. La rotación de las auditoras ha experimentado un fuerte empujón gracias a la entrada en vigor de los plazos establecidos en la Ley de Auditoría de Cuentas, si bien esa rotación no ha servido para abrir el mercado a otras sociedades auditoras, que sigue estando monopolizado por las *Big Four*. Únicamente una empresa (**Grifols**) ha optado por la coauditoría.
2. El porcentaje de empresas del IBEX 35 que contrata a la sociedad auditora servicios distintos de la auditoría de cuentas sigue siendo muy alto (82%). Tan solo tres empresas (**Endesa**, **Iberdrola** y **Telefónica**) parecen mantener la política de no contratar servicios adicionales a la empresa que les realiza la auditoría de cuentas. Un porcentaje muy alto de las empresas del IBEX 35 (68%) contrata a su auditora de cuentas servicios de asesoría fiscal, aumentando el riesgo de planificación fiscal agresiva.
3. La media del porcentaje de ingresos de las sociedades auditoras por servicios adicionales a las empresas del IBEX 35 es de un 27%, una cifra bastante alta, si se considera que el límite máximo aceptado por los principales inversores y *proxys* es del 50%. Las empresas **Acciona** (71%), **ACS** (70%), **Cellnex** (79%) y **Meliá** (63%) superan los límites fijados por los principales *proxy advisors*, aumentando el riesgo de que su propuesta de nombramiento o reelección del auditor de cuentas reciba un voto en contra en las juntas de accionistas.
4. Únicamente tres empresas del IBEX 35 (**AENA**, **Iberdrola** y **Meliá**) describen con claridad y precisión cada uno de los servicios que pagan a las sociedades de auditoría por distintos servicios y el importe de los mismos.
5. Ninguna empresa del IBEX 35 informa de manera clara de cuál ha sido el proceso de contratación de la empresa auditora, ni si el consejo ha contado con dos o más alternativas propuestas por la comisión de auditoría a la hora de tomar una decisión.
6. Ninguna empresa del IBEX 35 consulta a la junta general de accionistas la autorización para contratar servicios adicionales a su auditora de cuentas, ni la propuesta de remuneración a la misma

# **Independencia y transparencia del auditor externo en el sector asegurador**

## Introducción

Las entidades aseguradoras, como pieza esencial del sistema financiero, y al igual que sucede con las entidades de crédito, se encuentran sujetas a un amplio conjunto de normas sectoriales específicas que regulan no solo el acceso y el ejercicio de la propia actividad aseguradora, sino también aspectos muy relevantes relacionados con la supervisión, la solvencia y el buen gobierno de estas compañías.

De forma análoga a como ocurrió en el sector bancario con Basilea II, las instituciones europeas acometieron el proyecto de Solvencia II con un claro objetivo: armonizar el marco europeo de solvencia del mercado asegurador adaptándolo a las mejores prácticas existentes, poniendo especial énfasis en todos aquellos aspectos relacionados con el buen gobierno y la transparencia informativa.

Se podía esperar que la entrada en vigor de la normativa comunitaria<sup>7</sup>, y en particular su transposición a la normativa española, hubiera supuesto un significativo impulso de los aspectos relacionados con el buen gobierno corporativo. Si bien es cierto que se han introducido mejoras significativas, hay determinados aspectos de la actual realidad del sector que no han respondido a esas expectativas.

Los esfuerzos más significativos se han centrado, casi exclusivamente, en la preparación de los nuevos cálculos de los requisitos de capital y en la implementación del exhaustivo *reporting* regulatorio, sin prestar, a nuestro juicio, la atención debida a algunos requerimientos relativos al buen gobierno y la transparencia, en particular a aquellos que hacen referencia a los conflictos de independencia de los auditores externos en la prestación de sus servicios a las compañías aseguradoras.

Uno de los aspectos más polémicos de la reforma ha sido la regulación de la revisión del denominado *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia* (ISFS). El ISFS es un informe de carácter público donde se detalla la información cuantitativa y cualitativa necesaria para evaluar la posición de riesgos y solvencia de la entidad aseguradora. En este sentido, podemos equipararlo a un informe similar al que podría hacer una agencia calificadora. Mediante su publicación el regulador busca reforzar la transparencia del mercado y poner al alcance del

<sup>7</sup> Directiva 2009/138 CE del Parlamento y Reglamento Delegado 2015/35 de la Comisión.

público información sensible que le ayude a valorar la solvencia de la entidad con la que puede estar contratando sus seguros. Su elaboración anual es exigida por la normativa europea y, en la mayoría de los países, se han dictado normas nacionales para que este informe sea revisado por un tercero independiente que acredite que la información que contiene sea fiel reflejo de la realidad de las compañías en términos de su situación financiera y de solvencia. Se incluye también la obligación de emitir una opinión neutral sobre la idoneidad y razonabilidad de los criterios y las hipótesis empleadas en su elaboración, y sobre la mayor o menor verosimilitud de los resultados obtenidos, poniendo en evidencia y cuestionando, en su caso, las posibles limitaciones o deficiencias identificadas.

Pues bien, de manera análoga a lo que sucede en otros sectores de actividad (como se describe en el apartado dedicado a las empresas del IBEX 35), también en el sector asegurador las cuatro grandes firmas auditoras internacionales parecen operar en un evidente régimen de oligopolio en la prestación de servicios de auditoría de cuentas.

De acuerdo con los resultados de este informe, estas firmas acaparan el 82,5% de las compañías de la muestra seleccionada, incrementándose esta ratio hasta el 93% si exceptuamos las mutualidades. En todo caso, el problema fundamental no es ya este oligopolio *de facto*, sino el hecho de que en un 85% de los casos analizados los auditores que revisan las cuentas son los mismos que revisan el ISFS, y en no pocos casos compaginan estas actividades con el desarrollo de proyectos y servicios de consultoría que pueden entrar en flagrante conflicto con los propios de una revisión independiente de los estados financieros y de solvencia.

Resulta curioso comprobar cómo las entidades, al ser cuestionadas sobre los motivos para encargar los trabajos de revisión del ISFS a sus auditores de cuentas, se justifican defendiendo la generación de sinergias entre la auditoría de cuentas y la del ISFS y, consecuentemente, la reducción de costes.

Si bien es muy comprensible esta preocupación por ahorrar y reducir costes, resulta evidente que este criterio no puede prevalecer frente a otros principios que deben garantizar una adecuada gestión de los riesgos. Recordemos dónde condujo esa reducción de costes a BP en el caso del vertido del golfo de México (*Deepwater Horizon*). Evidentemente, con esto no queremos afirmar que el riesgo sea similar, simplemente que el peso de la decisión no puede descansar, casi exclusivamente, en un criterio de ahorro de costes. Por otra parte, el argumento de la reducción de costes es, a su vez, difícilmente sostenible, ya que, como cualquier economista sabe, las situaciones de oligopolio en los mercados nunca conducen a reducciones de coste, sino más bien en sentido contrario.

Por otra parte, la revisión del ISFS tiene una componente eminentemente técnica, financiera y actuarial, razón por la que cabría esperar que este servicio fuera prestado por firmas especializadas en el sector y que, a su vez, no entraran en conflicto de interés con sus clientes en su actividad revisora. Los resultados de este informe evidencian el escaso protagonismo de este tipo de compañías en la realización de estos trabajos, toda vez que solo han sido adjudicatarios en una de las cuarenta compañías. Es cierto que las grandes firmas auditoras disponen de equipos financieros y actuariales capaces, aunque de sobra es conocido su carácter generalista, y resulta sintomática la ausencia de otro tipo de firmas más especializadas en la prestación de servicios actuariales en el sector asegurador, aunque solo sea por lo que supone una asignación eficiente de recursos a nivel sectorial.

En relación con este punto, llama poderosamente la atención las diferencias observadas entre los borradores iniciales y las versiones definitivas de las Circulares 1/2017 y la recientemente aprobada 1/2018 de la Dirección General de Seguros. Así, mientras de la lectura del primer borrador de la norma en su versión remitida por la Junta Consultiva de Seguros de diciembre de 2015 se interpretaba que el concurso de la figura del auditor de cuentas no era imprescindible en la revisión del ISFS (y sí la del actuario de seguros, al que se le exigían los requisitos de experiencia profesional e independencia), en las versiones finales sí se exige el concurso de ambos perfiles, lo que hace sospechar la posible existencia de una corriente de presión en favor de la inclusión de este último enfoque por parte de las sociedades auditoras.

Al margen de consideraciones sobre las contradicciones de mayor o menor calado en las que pueda incurrir la normativa de revisión del ISFS, la problemática que subyace en este tipo de prácticas está íntimamente ligada a cuestiones que van más allá del mero cumplimiento normativo, como son la ética en la gestión, el reforzamiento de las medidas de control y el aseguramiento de los principios de independencia por los que deben velar los sistemas de gobierno de las entidades.

## Áreas e indicadores

Para evaluar la independencia y transparencia en la selección del responsable de realizar la revisión del ISFS, el informe aborda, entre otras cuestiones: la mayor o menor transparencia en el proceso de selección del revisor del ISFS y la motivación de su elección o la independencia de este último según preste o no otra tipología de servicios. Otro elemento destacable lo constituye el nivel de compromiso de los órganos de gobierno en términos de su implicación en la aceptación de las conclusiones del informe. Más allá de la preceptiva aprobación del mismo, exigida por ley, se estima conveniente la existencia de una declaración, opinión o juicio público acerca de los resultados obtenidos. Por último, también se ha considerado el nivel de especialización de las propias compañías que llevan a cabo la revisión del ISFS.

En lo que hace referencia a la definición de las áreas e indicadores aplicados a cada entidad, se han considerado las siguientes:

### 1. Exclusividad

Evalúa la coincidencia o no entre la firma que revisa el ISFS y el auditor de las cuentas anuales. A lo largo del informe ya se ha justificado suficientemente por qué se ha considerado la coincidencia de ambos como una dudosa práctica desde la perspectiva del carácter prudencial que debe regir las decisiones de gobierno y del mantenimiento de la independencia en la prestación de los servicios.

- La firma que revisa el ISFS es distinta de la que audita las cuentas: 0 puntos.
- La firma que revisa el ISFS es la misma que audita las cuentas: 2 puntos.

### 2. Proceso de selección

El proceso de selección para la contratación de los servicios de un tercero independiente que revise el ISFS debe reunir un conjunto mínimo de requisitos que aseguren que se trata de un proceso abierto, transparente y realmente competitivo que establece criterios predefinidos de selección basándose en los cuales se tome una decisión final. El hecho de hacer públicas las características del proceso, las etapas que lo componen, los criterios corporativos para la selección del proveedor de servicios y el órgano decisor final es un ejercicio más de sana transparencia en el gobierno de las compañías.

- Se describen en detalle las características del proceso y los criterios de selección del revisor: 0 puntos.
- Se enuncian someramente las características del proceso y los criterios de selección del revisor: 1 punto.
- No consta ninguna información publicada a este respecto: 2 puntos.

### **3. Justificación de la selección**

No es suficiente asegurarse de que el proceso de selección ha sido transparente y riguroso, es conveniente que el ISFS justifique la elección del proveedor de servicios que llevará a cabo la revisión independiente de dicho documento.

- Se justifica adecuadamente la elección del revisor: 0 puntos.
- Esta información es limitada o incompleta: 1 punto.
- No consta ninguna información publicada a este respecto: 2 puntos.

### **4. Gobierno**

Las compañías deben hacer pública (ya sea vía memoria, informe de actividades de la comisión de auditoría y control, o cualquier otro medio) la opinión del órgano de gobierno sobre el ISFS que evidencie su implicación y conocimiento de la realidad de la compañía en términos de solvencia y situación financiera.

- Existe una declaración, juicio u opinión publicadas por parte del consejo de administración o de la comisión de auditoría sobre los resultados que arroja el ISFS: 0 puntos.
- No consta dicha declaración, juicio u opinión: 1 punto.

### **5. Especialización e independencia**

Ya se ha expuesto el peso preponderante del componente técnico-actuarial en el trabajo de revisión del informe, por lo que se trata de cuantificar en qué medida las firmas especializadas en materia actuarial están llevando a cabo esta revisión. En segundo término, se identifica la posible existencia de situaciones de conflicto de interés en los revisores del ISFS por compaginar esta actividad con la realización de otro tipo de trabajos incompatibles, como el desempeño de alguna “función crítica” (ej. Función actuarial) que las compañías hayan podido externalizar.

- La firma encargada de la revisión del ISFS es una empresa especializada en el ámbito actuarial, y no lleva a cabo trabajos incompatibles con su actividad revisora: 0 puntos.
- La firma encargada de la revisión del ISFS es una empresa especializada en el ámbito ac-

tuarial, pero lleva a cabo trabajos dudosamente compatibles con su actividad revisora o no consta información alguna a este respecto: 1 punto.

- La firma encargada de la revisión del ISFS no es una empresa especializada en el ámbito actuarial, sino de carácter generalista (ej. Firma de auditoría), y no lleva a cabo trabajos incompatibles con su actividad revisora: 1 punto.

- La firma encargada de la revisión del ISFS no es una empresa especializada en el ámbito actuarial, sino de carácter generalista (ej. Firma de auditoría), y además lleva a cabo trabajos dudosamente compatibles con su actividad revisora o no consta información alguna a este respecto: 2 puntos.

## **Muestra**

La selección de la muestra de entidades objeto del estudio se ha segmentado en dos grupos principales atendiendo a su naturaleza jurídica: sociedades anónimas aseguradoras y mutualidades. Las entidades aseguradoras se han dividido a su vez en tres grandes grupos atendiendo a si operan en los ramos de vida, en los de no vida o tienen carácter mixto al operar en ambos ramos. En el grupo de mutualidades no se diferencia entre aquellas que operan en vida o en no vida porque son entidades especializadas por ramo. Aunque muchas de ellas ofrecen productos de diversos ramos, lo hacen mediante filiales (sociedades anónimas). De este grupo de mutualidades se han excluido las Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV), exclusivas del País Vasco y equivalentes a las gestoras de fondos de pensiones, por no encontrarse sometidas al requisito de elaboración del ISFS.

El estudio se ha llevado a cabo con una muestra de cuarenta compañías que incorpora las diez entidades de mayor dimensión por volumen de prima emitida de seguro directo a lo largo del ejercicio 2017 para cada uno de los cuatro subgrupos definidos anteriormente.

## **Valoración**

La valoración se ha realizado de forma que las puntuaciones altas suponen peores evaluaciones (penalizan) y las puntuaciones bajas reflejan una mejor práctica. Las puntuaciones totales obtenidas oscilan en una escala entre 0 (mejor puntuación posible) y 9 puntos (peor puntuación posible).

## Conclusiones

1. Las puntuaciones alcanzadas por las cuarenta entidades objeto del estudio se encuentran en un rango entre 5 y 9, lo que supone una situación generalizada de alejamiento de las buenas prácticas en materia de transparencia de las compañías y de independencia de sus auditores externos. Destacan como las compañías mejor evaluadas **Santa Lucía**, con 5 puntos, y **Nationale Nederlanden Vida, BBVA Seguros, Mutual Médica y Mutualidad de Procuradores**, con 6 puntos cada una, lejos todavía de alcanzar valoraciones atractivas. Las treinta y cinco restantes se encuentran en zona de alto riesgo, obteniendo resultados muy pobres en los indicadores aplicados.
2. La evaluación de la transparencia, en lo que hace referencia a la difusión pública de las características del proceso de selección de los proveedores encargados de revisar el ISFS, así como de los argumentos que justifiquen la elección de estos, evidencia que las compañías se muestran especialmente opacas en este ámbito. Solo dos de ellas exponen públicamente de manera clara los criterios en que basan la selección del revisor del ISFS (**Nationale Nederlanden Vida y Reale Seguros Generales**), aunque de forma indirecta, ya que se están refiriendo en realidad al auditor externo (ambos coinciden). En lo que hace referencia a la argumentación sobre su elección, ninguna de las cuarenta entidades hace pública la motivación.
3. En el ámbito de la independencia del auditor externo, solo en seis casos, cuatro de ellos mutualidades, el auditor de cuentas y el revisor del ISFS es diferente (**BBVA Seguros, Santa Lucía, HNA, Mutual Médica, Loreto Mutua y Mutualidad de Procuradores**). En lo que hace referencia a la especialización y la independencia en la revisión del ISFS, en treinta y cuatro de las cuarenta compañías el revisor del ISFS lleva a cabo otros trabajos que podrían resultar en conflicto con dicha revisión, o bien no consta esta información. En solo cinco compañías consta públicamente que el proveedor que revisa el ISFS no presta otro tipo de servicios (**AXA Aurora Vida, Nationale Nederlanden, AXA Seguros Generales, Generali Seguros y Liberty Seguros**).
4. Por último, el indicador relativo a la implicación de los órganos de gobierno en los resultados y conclusiones de la situación financiera y de solvencia es el que registra mejores valoraciones en las compañías de la muestra, aunque destaca el hecho de que la mitad de ellas ni siquiera publica una declaración de aprobación del informe, ni incluye las firmas de los miembros del consejo suscribiendo esta declaración.

# **ANEXOS**

## Ranking de riesgo sobre falta de transparencia e independencia del auditor externo

<b>Riesgo bajo:</b> aquellas empresas que tienen entre 0-5 puntos			<b>NINGUNA</b>
<b>Riesgo medio:</b> aquellas empresas que tienen entre 6-10 puntos	1	BBVA	7
		B. Santander	7
		Enagás	7
		Iberdrola	7
	2	Telefónica	8
	3	Acerinox	9
		Endesa	9
		Merlín	9
		Siemens-Gamesa	9
		Viscofan	9
	4	ACS	10
		AENA	10
		Amadeus	10
		Bankinter	10
		Indra	10
		Red Eléctrica	10
<b>Riesgo alto:</b> aquellas empresas que tienen entre 11-14 puntos	5	Bankia	11
		Caixabank	11
		Ferrovial	11
		Grifols	11
		IAG	11
		Inditex	11
		Mapfre	11
		Meliá	11
		Repsol	11
		Técnicas Reunidas	11
	6	Acciona	12
		Cellnex	12
		Colonial	12
		Mediaset	12
	7	Abertis	13
		B. Sabadell	13
	8	ArcelorMittal	14
		DIA	14
		Gas Natural Fenosa	14

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

IBEX35/INDICADORES	RIESGO INDEPENDENCIA AUDITORA							PUNTOS
	TERMINO	SERVICIOS ADICIONALES	% INGRESOS ADICIONALES	DIVERSIFICACION	TRANSPARENCIA	CONSEJO	JUNTA	
ABERTIS	●	●	●	●	●	●	●	13
ACCIONA	●	●	●	●	●	●	●	12
ACERINOX	●	●	●	●	●	●	●	9
ACS	●	●	●	●	●	●	●	10
AENA	●	●	●	●	●	●	●	10
AMADEUS	●	●	●	●	●	●	●	10
ARCELOR	●	●	●	●	●	●	●	14
BANCO SABADELL	●	●	●	●	●	●	●	13
BANCO SANTANDER	●	●	●	●	●	●	●	7
BANKIA	●	●	●	●	●	●	●	11
BANKINTER	●	●	●	●	●	●	●	10
BBVA	●	●	●	●	●	●	●	7
CAIXABANK	●	●	●	●	●	●	●	11
CELLNEX	●	●	●	●	●	●	●	12
COLONIAL	●	●	●	●	●	●	●	12
DIA	●	●	●	●	●	●	●	14
ENAGÁS	●	●	●	●	●	●	●	7
ENDESA	●	●	●	●	●	●	●	9
FERROVIAL	●	●	●	●	●	●	●	11
GAS NATURAL	●	●	●	●	●	●	●	14
GRIFOLS	●	●	●	●	●	●	●	11
IAG	●	●	●	●	●	●	●	11
IBERDROLA	●	●	●	●	●	●	●	7
INDITEX	●	●	●	●	●	●	●	11
INDRA	●	●	●	●	●	●	●	10
MAPFRE	●	●	●	●	●	●	●	11
MEDIASET	●	●	●	●	●	●	●	12

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

IBEX35/INDICADORES	RIESGO INDEPENDENCIA AUDITORA							PUNTOS
	TERMINO	SERVICIOS ADICIONALES	% INGRESOS ADICIONALES	DIVERSIFICACION	TRANSPARENCIA	CONSEJO	JUNTA	
MELIÁ	●	●	●	●	●	●	●	<b>11</b>
MERLÍN	●	●	●	●	●	●	●	<b>9</b>
RED ELÉCTRICA	●	●	●	●	●	●	●	<b>10</b>
REPSOL	●	●	●	●	●	●	●	<b>11</b>
SIEMENS-GAMESA	●	●	●	●	●	●	●	<b>9</b>
TÉCNICAS REUNIDAS	●	●	●	●	●	●	●	<b>11</b>
TELFÓNICA	●	●	●	●	●	●	●	<b>8</b>
VISCOFÁN	●	●	●	●	●	●	●	<b>9</b>

● Bajo: 0 puntos ● Medio: 1 punto ● Alto: 2 puntos

## Ranking de riesgo sobre falta de transparencia de las aseguradoras

Riesgo bajo: grupo formado por aquellas compañías con puntuación entre 0 y 3			NINGUNA	
<b>Riesgo medio</b> Grupo formado por aquellas compañías con puntuación entre 4 y 6	1	Santalucía	5	
	2	Nationale Nederlanden Vida	6	
		BBVA Seguros	6	
		Mutual Médica	6	
		Mutualidad de Procuradores	6	
<b>Riesgo alto</b> Grupo formado por aquellas compañías con puntuación superior a 6	3	Axa Aurora Vida	7	
		Axa Seguros Generales	7	
		Generali Seguros	7	
		Liberty Seguros	7	
		Hermandad Nacional de Arquitectos (HNA)	7	
		Loreto Mutua	7	
	4	Santander Seguros	8	
		Ibercaja Vida	8	
		Unicorp Vida	8	
		RGA Rural Vida	8	
		Sanitas	8	
		Asisa	8	
		Reale Seguros Generales	8	
		DKV Seguros	8	
		Pelayo Mutua de Seguros	8	
		Mutualidad de la Abogacía	8	
		Alter Mutua	8	
		Mupiti	8	
		5	Vidacaixa	9
			Bansabadell Vida	9
	Mapfre Vida		9	
	Bankia Mapfre Vida		9	
	Mapfre España		9	
	Segurcaixa Adeslas		9	
	Zurich Insurance		9	
	Línea Directa		9	
	Allianz Seguros		9	
	Grupo Caser		9	
	Mutua Madrileña		9	
	Seguros Catalana Occidente		9	
	Ocaso		9	
	Plus Ultra Seguros		9	
	Premaat		9	
M Purísima Seguros	9			
Previsora General, Mutualidad de Previsión Social	9			

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

RK	ENTIDADES	GRUPO	PRIMAS	EXCLUSIVIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN	JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN	GOBIERNO	ESPECIALIZ. / INDEPEND.	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>VIDA</b>									
1	VIDACAIXA	VIDACAIXA	9.666.333.238	●	●	●	●	●	<b>9</b>
2	BANSABADELL VIDA	ZURICH	2.669.367.443	●	●	●	●	●	<b>9</b>
3	SANTANDER SEGUROS	SANTANDER SEGUROS	1.505.911.316	●	●	●	●	●	<b>8</b>
4	MAPFRE VIDA	MAPFRE	1.455.132.964	●	●	●	●	●	<b>9</b>
5	IBERCAJA VIDA	GRUPO IBERCAJA	1.147.555.132	●	●	●	●	●	<b>8</b>
6	UNICORP VIDA	SANTA LUCÍA	763.660.025	●	●	●	●	●	<b>8</b>
7	AXA AURORA VIDA	GRUPO AXA	559.746.067	●	●	●	●	●	<b>7</b>
8	NATIONALE NEDERLANDEN VIDA	NATIONALE NEDERLANDEN	542.893.456	●	●	●	●	●	<b>6</b>
9	RGA RURAL VIDA	SEGUROS RGA	390.879.540	●	●	●	●	●	<b>8</b>
10	BANKIA MAPFRE VIDA	MAPFRE	346.544.094	●	●	●	●	●	<b>9</b>
<b>NO VIDA</b>									
1	MAPFRE ESPAÑA	MAPFRE	4.471.719.557	●	●	●	●	●	<b>9</b>
2	SEGURCAIXA ADESLAS	GRUPO MUTUA MADRILEÑA	3.546.725.346	●	●	●	●	●	<b>9</b>
3	AXA SEGUROS GENERALES	GRUPO AXA	1.595.154.531	●	●	●	●	●	<b>7</b>
4	SANITAS	SANITAS	1.270.777.411	●	●	●	●	●	<b>8</b>
5	ASISA	ASISA	1.098.678.362	●	●	●	●	●	<b>8</b>
6	ZURICH INSURANCE	ZURICH	879.537.225	●	●	●	●	●	<b>9</b>
7	REALE SEGUROS GENERALES	REALE	853.747.939	●	●	●	●	●	<b>8</b>
8	LÍNEA DIRECTA	LINEA DIRECTA	797.422.437	●	●	●	●	●	<b>9</b>
9	DKV SEGUROS	GRUPO DKV SEGUROS	627.553.558	●	●	●	●	●	<b>8</b>
10	PELAYO MUTUA DE SEGUROS	PELAYO	374.088.058	●	●	●	●	●	<b>8</b>

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

RK	ENTIDADES	GRUPO	PRIMAS	EXCLUSIVIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN	JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN	GOBIERNO	ESPECIALIZ. / INDEPEND.	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>MIXTAS</b>									
1	ALLIANZ SEGUROS	ALLIANZ	3.142.136.221	●	●	●	●	●	<b>9</b>
2	GENERALI SEGUROS	GENERALI	2.147.252.770	●	●	●	●	●	<b>7</b>
3	BBVA SEGUROS	BBVA SEGUROS	1.836.805.000	●	●	●	●	●	<b>6</b>
4	GRUPO CASER	GRUPO CASER	1.586.695.679	●	●	●	●	●	<b>9</b>
5	SANTALUCÍA	SANTA LUCÍA	1.360.185.193	●	●	●	●	●	<b>5</b>
6	MUTUA MADRILEÑA	GRUPO MUTUA MADRILEÑA	1.268.845.847	●	●	●	●	●	<b>9</b>
7	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE	GRUPO CATALANA OCCIDENTE	1.070.105.644	●	●	●	●	●	<b>9</b>
8	OCASO	OCASO	945.182.108	●	●	●	●	●	<b>9</b>
9	LIBERTY SEGUROS	GRUPO LIBERTY	778.252.067	●	●	●	●	●	<b>7</b>
10	PLUS ULTRA SEGUROS	GRUPO CATALANA OCCIDENTE	765.665.107	●	●	●	●	●	<b>9</b>
<b>MUTUALIDADES</b>									
1	MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA	MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA	598.397.193	●	●	●	●	●	<b>8</b>
2	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS (HNA)	HNA	283.102.025	●	●	●	●	●	<b>7</b>
3	MUTUAL MÉDICA	MUTUAL MÉDICA	93.880.145	●	●	●	●	●	<b>6</b>
4	PREMAAT	PREMAAT	42.208.377	●	●	●	●	●	<b>9</b>
5	ALTER MUTUA	ALTER MUTUA	41.757.269	●	●	●	●	●	<b>8</b>
6	LORETO MUTUA	LORETO MUTUA	36.109.020	●	●	●	●	●	<b>7</b>
7	MUTUALIDAD DE PROCURADORES	MUTUALIDAD DE PROCURADORES	21.826.391	●	●	●	●	●	<b>6</b>
8	M PURISIMA SEGUROS	M PURISIMA SEGUROS	18.144.899	●	●	●	●	●	<b>9</b>
9	PREVISORA GENERAL, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL	PREVISORA GENERAL	17.267.397	●	●	●	●	●	<b>9</b>
10	MUPITI	MUPITI	17.240.904	●	●	●	●	●	<b>8</b>

● Bajo: 0 puntos ● Medio: 1 punto ● Alto: 2 puntos